**Resolución 4/2016**

**PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN**

Bs. As., 11/03/2016

Fecha de Publicación: B.O. 18/03/2016

VISTO lo dispuesto por el artículo 15 la Reglamentación del Capítulo IV de la Ley

N° 25.344, aprobada por Decreto N° 1116/00 y las Resoluciones de esta PROCURACIÓN

DEL TESORO DE LA NACIÓN Nros. 40 del 18 de abril de 2001, 73 del 16 de mayo de

2007 y 66 del 12 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución PTN N° 40/01, con las modificaciones introducidas por

sus similares Nros. 73/07 y 66/10, determinó que, con relación a los juicios de relevante

significación económica en los que el monto de la demanda supere la suma de PESOS

VEINTE MILLONES ($ 20.000.000) y en los demás juicios que posean relevancia

institucional, el Procurador del Tesoro de la Nación deberá evaluar la conveniencia de

asumir el patrocinio o la representación del Estado Nacional.

Que, asimismo, en su artículo 5°, también modificado por las antedichas resoluciones, se

estableció que en los juicios cuyo monto se encuentre comprendido entre las sumas de

PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000) y PESOS VEINTE MILLONES

($ 20.000.000), se impartirán instrucciones a los servicios jurídicos correspondientes.

Que, en virtud del tiempo transcurrido desde la última modificación realizada a la citada

resolución, razones de oportunidad aconsejan introducir las modificaciones necesarias a la

norma de modo tal que la intervención de esta PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA

NACIÓN se limite a los procesos de mayor significación económica o relevancia

institucional, sin perjuicio de aquellos en los que el Poder Ejecutivo Nacional así lo decrete.

Que, de esta manera, resultará posible asignar eficientemente los recursos disponibles para

la concreción eficaz de los objetivos legalmente impuestos a este organismo, en aras a la

satisfacción del interés público.

Sistema Argentino de Información Jurídica

Que, en consecuencia, resulta conveniente introducir modificaciones al texto de la

Resolución PTN N° 40/01.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en los artículos 15 y 16

de la Reglamentación del Capítulo IV de la Ley N° 25.344, de los Juicios contra el

ESTADO NACIONAL, aprobada mediante Decreto N° 1116/2000.

Por ello,

EL PROCURADOR

DEL TESORO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 40 de fecha 18 de abril

de 2001 de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, y sus modificatorias, el

que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- En los juicios de relevante significación económica en los que el monto

de la demanda supere la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) y en los

demás juicios que posean relevancia institucional, el Procurador del Tesoro de la Nación

evaluará la conveniencia de asumir el patrocinio o la representación del Estado Nacional,

comunicando su decisión al servicio jurídico del organismo competente”.

ARTÍCULO 2° — Sustitúyese el Artículo 5° de la Resolución N° 40 de fecha 18 de abril

de 2001 de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, y sus modificatorias, el

que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5°.- En aquellos juicios de relevante significación económica, cuyo monto se

encuentre comprendido entre las sumas de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000) y

PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000), la Dirección Nacional de Auditoría

remitirá la comunicación correspondiente al artículo 8° de la Ley N° 25.344 a la Dirección

Nacional de Asuntos Judiciales, para que confeccione el proyecto de instrucción que, una

vez suscripto por el Procurador del Tesoro de la Nación, girará al servicio jurídico que deba

intervenir”.

Sistema Argentino de Información Jurídica

ARTÍCULO 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro

Oficial y archívese. —

Dr. CARLOS F. BALBÍN, Procurador del Tesoro de la Nación.